



## Decreto 28/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE ENSERES PARA EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA . CPV 39200000-4 Complementos de mobiliario.**

**EXP. 2023/049530/006-205/00003.**

**ADJUDICATARIO: MUEBLES LA SIMONA, NIF 27....52A.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

Con motivo de la realización de obras de mejoras en las instalaciones del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Garrucha, y tras observar que hay ciertos enseres deteriorados por su uso y el paso del tiempo, se hace necesaria esta contratación para la renovación de varios de ellos, incluyendo mesa principal para Alcaldía, mesa para Concejales, iluminación para escaleras, montaje de tarima y rampa de acceso a minusválidos, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRU y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE CULTURA, JUVENTUD, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVE DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MUEBLES LA SIMONA, NIF 27....52A, para el suministro de enseres para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 10/10/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENSERES PARA EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA . CPV 39200000-4 Complementos de mobiliario.**

PRESUPUESTO BASE 13.615,40 euros de licitación.

Oferta por importe total de 13.615,40 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.859,23€) siendo la cuantía total con impuestos de 16.474,63 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v4icr0HgttAyCgfcCyYA==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:37:59. Certificado <http://www.cert.fnm.it.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5E0ulnMh/QpiOnr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:14
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 10:21:41
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 09:41:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0ulnMh*2FQpiOnr*2Bnb00Ug*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0ulnMh*2FQpiOnr*2Bnb00Ug*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 28/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro enseres para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRI.RHL. y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 13.615,40 € (más IVA 21% en partida independiente 2.859,23 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.474,63€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v4icr0HGqtAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:37:59. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5E0u1nMh/QpiOnr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:14
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 10:21:41
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 09:41:41
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0u1nMh%2FQpiOnr%2Bnb00Ug%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0u1nMh%2FQpiOnr%2Bnb00Ug%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 28/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro enseres para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO DE ENSERES PARA EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de MUEBLES LA SIMONA, NIF 27....52A.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 ""Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y dependencias Municipales" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de enseres para el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 13.615,40 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.859,23 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.474,63 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v4icrl0lHqqtAyCgfGCyYA> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:37:59. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5E0ulnMh/QpiOnr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:14
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 10:21:41
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 09:41:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0ulnMh%2FQpiOnr%2Bnb00Ug%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0ulnMh%2FQpiOnr%2Bnb00Ug%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 28/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art 47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A MUEBLES LA SIMONA  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=v4ic1f0HgttAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:37:59. Certificado <http://www.cert.fimt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5E0ulnMh/QpiOnr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:14
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 10:21:41
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 09:41:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0ulnMh%2FQpiOnr%2Bnb00Ug%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5E0ulnMh%2FQpiOnr%2Bnb00Ug%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 29/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PARQUE INFANTIL PARA EL DÍA 26 DE FEBRERO PARA EL CARNAVAL 2023. CPV 43325000-7.**

**EXP. 2023/049530/006-305/00006.**

**ADJUDICATARIO: ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA , NIF 34....06A.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato es necesario para amenizar y proporcionar diversión y entretenimiento, dotando al municipio de un parque infantil para uso y disfrute de los más pequeños el día 26 de Febrero para los Carnavales 2023, incluyendo hinchables, photocall, gymkhana de juegos, máquinas de pompas, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE OCHO DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA , NIF 34....06A para la realización del servicio de parque infantil para el día 26 de Febrero para el Carnaval 2023, oferta de fecha 05/02/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE PARQUE INFANTIL PARA EL DÍA 26 DE FEBRERO PARA EL CARNAVAL. 2023. CPV 43325000-7 Equipo para parques y áreas de juego.

PRECIO BASE 1.050.00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.050,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 220,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.270,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

*Expediente de contratación en contratos menores*

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=V4Q3NV\\_5eGoMcyZqPkZolA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=V4Q3NV_5eGoMcyZqPkZolA==) con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:38:08. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CiBWaze759ToHJt7i9jLmg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/02/2023 14:58:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	10/02/2023 09:41:46
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	10/02/2023 09:05:17
Observaciones			Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiBWaze759ToHJt7i9jLmg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiBWaze759ToHJt7i9jLmg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 29/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

*6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de parque infantil para el día 26 de Febrero para el Carnaval 2023)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 "Otras empresas", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y L.O 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.050,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 220,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.270,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de parque infantil para el día 26 de Febrero para el Carnaval 2023.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=V4Q3NV\\_5eGoMcyZqPKzOLA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=V4Q3NV_5eGoMcyZqPKzOLA==) con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:38:08. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CiBWaze759ToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2023 09:41:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2023 09:05:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiBWaze759ToHJt7i9jLmg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiBWaze759ToHJt7i9jLmg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 29/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUE INFANTIL PARA EL DÍA 26 DE FEBRERO PARA EL CARNAVAL 2023. CPV 43325000-7, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA. NIF 34...06A.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 "Otras empresas". PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogada de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios **de parque infantil para el día 26 de Febrero para el Carnaval 2023.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.050,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 220,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.270,50 €. aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden IAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 DÍA, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=V4Q3NV\\_5eGoMcyZqPkZoLA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=V4Q3NV_5eGoMcyZqPkZoLA==) con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:38:08. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CiBwaze759ToHJt7i9jLmg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2023 09:41:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/02/2023 09:05:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiBwaze759ToHJt7i9jLmg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiBwaze759ToHJt7i9jLmg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 29/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art 47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

D<sup>ª</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ATRACCIONES Y ANIMACIONES DANALIA  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=V4Q3NV\\_5eGoMcyZqPKzOLA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=V4Q3NV_5eGoMcyZqPKzOLA==) con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:38:08. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CiBWaze759ToHJt7i9jLmg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/02/2023 14:58:16
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	10/02/2023 09:41:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	10/02/2023 09:05:17
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiBWaze759ToHJt7i9jLmg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CiBWaze759ToHJt7i9jLmg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 30/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDL.g 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> I.CSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TOLDO DE PALILLERÍA PARA EL CEIP EX MARI ORTA . CPV 39522120-4 Toldos.**

**EXP. 2023/049530/006-205/00004.**

**ADJUDICATARIO: MONELCA 2006 SL, CIF B04582433.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El presente contrato es necesario para llevar a cabo la instalación de un toldo de palillería en el patio infantil del CEIP Ex Mari Orta, para poder ofrecer una zona de sombra para uso y disfrute de los más pequeños del centro, debido a que las instancias del centro no cuentan con medidas adecuadas de protección solar, produciéndose el sobrecalentamiento en los meses cálidos, por lo que se hace imprescindible el suministro de un toldo para garantizar que el alumnado pueda permanecer en el patio en unas condiciones de confort que posibiliten su bienestar, así como realizar actividades educativas y de juego libre en el exterior, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD DE DIEZ DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MONELCA 2006 SL, CIF B04582433, para el suministro e instalación de un toldo de palillería para el CEIP Ex Mari Orta y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 01/08/2022.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TOLDO DE PALILLERÍA PARA EL CEIP EX MARI ORTA . CPV 39522120-4 Toldos.**

PRESUPUESTO BASE 7.250,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 7.250,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.522,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.772,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación	kdux/ot50YJ9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 13:24:36
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 13:18:47
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdux%2Fot50YJ9YmSbI8AF6g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdux%2Fot50YJ9YmSbI8AF6g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/cesv?id=2n81HKOPUp025SmQZdvlRw==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:38:15. Certificado http://www.cert.fnmf.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015



## Decreto 30/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro e instalación de un toldo de palillería para el CEIP Ex Mari Orta).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.250,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.522,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/ov?id=2n81HKOPUj25SmQZdvRw==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:38:15. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kdux/ot5OYJ9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 13:24:36
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 13:18:47
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdux%2Fot5OYJ9YmSbI8AF6g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdux%2Fot5OYJ9YmSbI8AF6g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 30/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

8.772,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro e instalación de un toldo de palillería para el CEIP Ex Mari Orta

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TOLDO DE PALILLERÍA PARA EL CEIP EX MARI ORTA a favor de MONELCA 2006 SL, CIF B04582433.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y dependencias Municipales" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro e instalación de un toldo de palillería para el CEIP Ex Mari Orta.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.250,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.522,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.772,50 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=2n81HKOPUpj25SmQZdvRw==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:38:15. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kdux/ot5OYJ9YmSbI8AF6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 13:24:36
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 13:18:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdux%2Pot5OYJ9YmSbI8AF6g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdux%2Pot5OYJ9YmSbI8AF6g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 30/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP.

**A MONELCA 2006 SL**  
**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**  
**AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD**  
**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=2n81HKOPUpJ25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 08:38:15. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kdux/ot5OYJ9YmSbI8AF6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/02/2023 14:58:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/02/2023 13:24:36
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/02/2023 13:18:47
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdux%2Fot5OYJ9YmSbI8AF6g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kdux%2Fot5OYJ9YmSbI8AF6g%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 31/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SON DE AKI PARA LOS CARNAVALES DE GARRUCHA 2023.**

EXP. 2023/049530/006-305/00002.

**ADJUDICATARIO: ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SON DE AKI.**  
**CIF G-04857009.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística de la Asociación cultural musical Son de Aki para el Carnaval de Garrucha 2023, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 25 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE UNO DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SON DE AKI con CIF G-04857009 para la realización de interpretación artística musical para amenizar el Carnaval de Garrucha de 2023.

Con motivo de la organización de esta celebración, se hace precisa la contratación de una actuación musical (murga) que anime al público en la carpa donde se reunirán las comparsas y vecinos el día 26 de Febrero, consistente en la actuación del grupo musical. Desde el Área de Deportes y Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicha actuación, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché del grupo, la disponibilidad de calendario, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 10:21:42
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 09:41:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 31/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SON DE AKI PARA LOS CARNAVALES DE GARRUCHA 2023.

PRECIO 1.350,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.350,00 euros, estando exento de IVA, por pertenecer a asociación cultural .

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### **Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Código Seguro De Verificación	fumHjItIsHemxNhUyDPB5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 10:21:42
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 09:41:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDPB5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDPB5Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 31/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1º) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Oferta por importe total de 1.350,00 euros, estando exento de IVA, por pertenecer a asociación cultural .

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística de la Asociación cultural musical Son de Aki para el Carnaval de Garrucha 2023,

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SON DE AKI PARA LOS CARNAVALES DE GARRUCHA 2023, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SON DE AKI. CIF G04857009.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística de la Asociación cultural musical Son de Aki para el Carnaval de Garrucha 2023.**

Código Seguro De Verificación	fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q=-	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/02/2023 14:58:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 10:21:42
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/02/2023 09:41:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 31/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato por importe total de 1.350,00 euros, estando exento de IVA, por pertenecer a asociación cultural .

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/02/2023 14:58:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/02/2023 10:21:42
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/02/2023 09:41:44
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 31/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado. Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

D<sup>ª</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SON DE AKI  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/02/2023 14:58:22
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/02/2023 10:21:42
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/02/2023 09:41:44
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fumHjItIsHemxNhUyDFB5Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 32/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁFICO DE ACERO REFLECTANTE PARA LAS CALLES MAYOR Y MALECÓN . CPV 34928471-0 Materiales de señalización.**

EXP. 2023/049530/006-205/00005.

**ADJUDICATARIO: SEÑALIZACIONES SONIBRU SL, CIF B73825846.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El presente contrato es necesario para llevar a cabo la renovación de varias señales de tráfico en Calle Mayor y Malcón, debido a que algunas están deterioradas por el paso del tiempo, daños y/o envejecimiento, tratándose ésta de una tarea que pertenece al Ayuntamiento como es la implantación, conservación y reposición de las mismas. Este contrato incluye señales de acero reflectante (21 unidades de prioridad, 30 unidades de peligro, 36 de prohibición, 24 de obligatoriedad y 56 informativas), entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBR y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS DE TRECE DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SEÑALIZACIONES SONIBRU SL, CIF B73825846, para el suministro de señales de tráfico de acero reflectante para las Calles Mayor y Malecón y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 10/01/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁFICO DE ACERO REFLECTANTE PARA LAS CALLES MAYOR Y MALECÓN . CPV 34928471-0 Materiales de señalización.**

PRESUPUESTO BASE 6.630.00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 6.630,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.392,30€) siendo la cuantía total con impuestos de 8.022,30 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=owtR3\\_BlixkpvQlypqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=owtR3_BlixkpvQlypqCrw==) con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 14:03:20. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:59:15
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:52:53
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 32/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de señales de tráfico de acero reflectante para las Calles Mayor y Malecón).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22199 "Otros suministros", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 6.630,00 (más IVA 21% en partida independiente 1.392,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.022,30€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=owfR3\\_BifxKpviQlyppCw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=owfR3_BifxKpviQlyppCw==) con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 14:03:20. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:59:15
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:52:53
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 32/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de señales de tráfico de acero reflectante para las Calles Mayor y Malecón.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁFICO DE ACERO REFLECTANTE PARA LAS CALLES MAYOR Y MALECÓN a favor de SEÑALIZACIONES SONIBRU SL, CIF B73825846.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22199 "Otros suministros" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de señales de tráfico de acero reflectante para las Calles Mayor y Malecón.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 6.630,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.392,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 8.022,30 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=owfR3\\_BifkKpviQiyppqCw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=owfR3_BifkKpviQiyppqCw==) con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 14:03:20. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	09MW4igtVo4AIAw1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:59:15
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:52:53
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:40:25
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/09MW4igtVo4AIAw1hT50A%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/09MW4igtVo4AIAw1hT50A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 32/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A SEÑALIZACIONES SONIBRU' SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=owfR3\\_BifxKpviQlypqCrvw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=owfR3_BifxKpviQlypqCrvw==) con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 14:03:20. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	15/02/2023 13:59:15
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	15/02/2023 13:52:53
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	15/02/2023 13:40:25
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/09MW4igtVo4AIAwW1hT5OA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Decreto 33/2023

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de EJECUCIÓN de SENTENCIA DE JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 4 ALMERÍA 63/2023, AUTOS 774-22 de veintitrés de enero de 2023:

Vista la Sentencia N<sup>o</sup> 63/2023 dictada a fecha de veintitrés de enero de 2023 AUTOS 774/2022 en virtud de la demanda formulada contra esta Entidad Local en su condición de empleador por parte de D<sup>a</sup> ANA MARÍA SALAVERA JIMÉNEZ, SENTENCIA 63/2023 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

Sentencia 63/2023 acredita como hechos probados sobre el informe de Intervención con el visto bueno de Secretaría General de 03/11/2022 que reitera el Orden Jurisdiccional de lo Social:

"...La actora ha venido prestando sus servicios desde el 18 de noviembre de 2015, fecha en la que se le hizo un contrato menor par Servicios de arquitectura  
La actora está sujeta a la organización, horario y jerarquía de la demandada (se especifica como hechos probados sus funciones en el Área de Urbanismo)  
La actora ha accedido a su puesto conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, objetividad y publicidad...."

El demandante funda su pretensión "...en el hecho que concurren las notas esenciales del trabajo por cuenta ajena y dependiente (art. 1.1 LET y artículo 8 TR EETT) frente a la apariencia de un contrato administrativo o contrato de servicio menor, consistente en prestación de servicios técnicos".

D<sup>a</sup> Ana María Salavera, como parte actora trabajadora ejerce la acción de reconocimiento de derecho a la declaración de carácter laboral de la relación entre las partes, con una antigüedad de la actora de fecha de 18 de noviembre de 2015. En los FD 3<sup>o</sup> se determina la relación laboral, que viene determinada por la realidad del contenido que manifiesta su ejecución, que debe prevalecer sobre el nomen iuris que errónea o interesadamente puedan darle las partes, porque los contratos tienen la naturaleza que se deriva de su real contenido obligacional, independientemente de la calificación jurídica que les den las partes. Y es concluyente el FD4<sup>o</sup> "aplicada tal doctrina a los hechos declarados probados, la conclusión que se alcanza en el presente caso es la de existencia de una relación laboral, en los términos del informe obrante al expediente administrativo, folios 5 a 20, ajustado a derecho y al cual ha prestado conformidad la parte actora"

Y la parte dispositiva o fallo determina que estima totalmente la demanda interpuesta debo declarar el carácter laboral de la relación entre las partes, con una antigüedad de la actora de fecha de 18 de noviembre de 2015 y las condiciones económicas que de ello se deriven, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración

Pues bien, esa parte y con el contenido del expediente administrativo, se debe dar por acreditado como se expone en el Informe Jurídico /técnico del Interventor así como los hechos y datos aceptados en el Decreto de Alcaldía, y conforme al principio de inmodificabilidad de las sentencias firmes.

Ratificando en la parte dispositiva que "Que estimando la demanda formulada, ...debo declarar y declaro que la relación jurídica que une a las partes es una relación laboral de carácter indefinido con fecha efectos de 15 de mayo de 2009 y declaro que ese trabajo se corresponde con la de trabajadora social Grupo A1 Nivel 24 (de los establecidos en el Convenio Colectivo aplicable), y condono a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma y a reconocer la relación laboral en los términos y contenido de ésta Resolución"

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la competencia sobre Jefatura Superior del Personal según el artículo 21 se RESUELVE y en deber de ejecutar lo juzgado sobre inmutabilidad de las sentencias y deber de colaboración con la Administración de Justicia conforme al artículo 118 CE y de conformidad con el artículo 287 y 288 Ley 36/2011 10 octubre reguladora de la jurisdicción social:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6GD12Y3LrLVM22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 14:26:49. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cV10tPumK8gnR3D4gyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 14:18:13
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 14:17:36
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:39:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cV10tPumK8gnR3D4gyZCUg#3D#3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cV10tPumK8gnR3D4gyZCUg#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 33/2023

PRIMERO.- Proceder al ALTA en ejecución de Sentencia Nº 16/2023 dictada a fecha de veintitrés de enero de 2023 AUTOS Nº 774-22 en virtud de la demanda formulada contra esta Entidad Local en su condición de empleador por parte de Dª ANA MARÍA SALAVERA JIMÉNEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA.

SE PROCEDE A RECONOCER la condición jurídica de PERSONAL CONTRATADA EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, CONTRATO INDEFINIDO a Dª ANA MARÍA SALAVERA JIMÉNEZ tal y como establece el artículo 11 del RDLg 5/2015 30 octubre TR Estatuto Básico del Empleado Público: "Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporu"

Gozando la persona interesada de los derechos y obligaciones que le reconoce el TR Estatuto de los Trabajadores RDLg 2/2015 23 octubre.

Se le reconoce la ANTIGUEDAD desde fecha de 18 de noviembre de 2015 tal y como establece en el fallo la Sentencia 774-22, al efecto de reconocimiento en el ámbito de la retribución que le corresponda en la retribución básica según la aplicación análoga del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO.- Se le adscribe a PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO según ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL 2023 (automáticamente prorrogado artículo 169.6 TRLRHL) a ÁREA GENERAL URBANISMO UNIDAD TÉCNICA y conforme a las determinaciones de la Oferta de Estabilización (artículo 2 Ley 20/2021) publicada en BOP de 26/05/2022

PUESTO DE TRABAJO: ARQUITECTO SUPERIOR

Debiéndose adscribir a dicho puesto con efectos desde DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2015

Procedase al ALTA en TIPO DE CONTRATO INDEFINIDO, TIEMPO COMPLETO, 100

Clasificación objetiva del puesto GRUPO A1 NIVEL 24

TERCERO.- Procedase a la práctica de la notificación del presente acto en ejecución de la Sentencia a COMITÉ DE EMPRESA con notificación expresa de la Sentencia.

Y a Unidad de Personal a fin que procedan a darlo de ALTA ante Servicio Común de la Seguridad Social a fecha de uno de febrero de 2023 con antigüedad desde 18/11/2015 en ejecución de SENTENCIA Nº 16/2023

Procedase a la práctica de la notificación a Juzgado de lo Social Nº 4 de Almería para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado y en ejecución íntegra de la Sentencia de conformidad con el artículo 287 y 288 LJS.

SE DICTA Y RESUELVE EN GARRUCHA A QUINCE DE FEBRERO DE 2021.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

A UNIDAD DE PERSONAL, INTERVENCIÓN, AYTO DE GARRUCHA

A JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 ALMERÍA, EJECUCIÓN SENTENCIA 16/2023 AUTOS 774-22  
A COMITÉ DE EMPRESA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=66GDT2Y3LrLVM22bSi00gFA==> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 14:26:49. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cV1otPumK8qnR3D4qyZCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 14:18:13
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 14:17:36
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:39:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cV1otPumK8qnR3D4qyZCUg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cV1otPumK8qnR3D4qyZCUg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Decreto 33/2023

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/ov?id=6GDT2Y3LrLVM22bSIOOgFA> con sello electrónico en fecha 15/02/2023 - 14:26:49. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cV1OtPumK8qnR3D4qyZCUg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 14:18:13	
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 14:17:36	
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/02/2023 13:39:37	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cV1OtPumK8qnR3D4qyZCUg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cV1OtPumK8qnR3D4qyZCUg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 34/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE 8 PROTECCIONES DE TABLERO DE BALONCESTO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE GARRUCHA . CPV 37400000-2 Artículos y material deportivo.**

EXP. 2023/049530/006-205/00007.

**ADJUDICATARIO: GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A, CIF A47588074.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El presente contrato es necesario para dotar de protecciones de poliuretano en la parte inferior y algunos laterales de los tableros existentes en las instalaciones del Polideportivo de Garrucha para evitar grandes daños frente a golpes en los mismos, son fabricados conforme a la norma EN 1270 (AENOR), en cuanto a estabilidad, seguridad y resistencia, tratando de prevenir accidentes y asegurar el bienestar de los usuarios que practican este deporte, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A, CIF A47588074, para el suministro de 8 protecciones de tablero de baloncesto para el Pabellón Polideportivo de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 14/02/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO DE 8 PROTECCIONES DE TABLERO DE BALONCESTO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE GARRUCHA . CPV 37400000-2 Artículos y material deportivo.**

PRESUPUESTO BASE 1.043,89 euros de licitación.

Oferta por importe total de 1.043,89 € (más IVA 21% en partida independiente, 229,22€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.263,11 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=OIUTiuzAph7EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=OIUTiuzAph7EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 20/02/2023 - 13:09:14. Certificado http://www.cert.fmmt.es/dpocs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rxcABnvrO71EvqQIKDiJQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 13:05:19
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 11:17:50
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 10:57:46
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rxcABnvrO71EvqQIKDiJQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rxcABnvrO71EvqQIKDiJQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







## Decreto 34/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

1.263,11€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA. de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de 8 protecciones de tablero de baloncesto para el Pabellón Polideportivo de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO DE 8 PROTECCIONES DE TABLERO DE BALONCESTO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE GARRUCHA a favor de GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A, CIF A47588074.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 ""Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y dependencias Municipales" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de mobiliario para el Coto de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.043,89 € (más IVA 21% en partida independiente, 219,22 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.263,11 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=OIU7tUzAph7EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=OIU7tUzAph7EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 20/02/2023 - 13:09:14. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rxcABnvr071EvqQIKDiJQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 13:05:19
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 11:17:50
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 10:57:46
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rxcABnvr071EvqQIKDiJQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rxcABnvr071EvqQIKDiJQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 34/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A**  
**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**  
**AL ÁREA DE DEPORTES Y FESTEJOS**  
**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=OIUTiuZaph7EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=OIUTiuZaph7EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 20/02/2023 - 13:09:14. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rxcABnvnrO71EvqQIKDiJQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 13:05:19
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 11:17:50
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	20/02/2023 10:57:46
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rxcABnvnrO71EvqQIKDiJQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rxcABnvnrO71EvqQIKDiJQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Decreto 35/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Visto el informe propuesta (RE 612 de 17-2-2023 y RE 394 de 6-2-2023 )  
relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del Ayuntamiento de  
Garrucha

### HE RESUELTO:

- Aprobar las referidas ayudas:
  - 1) por importe total de 450 euros (3 meses a 150 euros a favor de J..C.F..  
con DNI.....579P
  - 2) por importe dd 197,48 a favor de A.S.F con DNI A.M.F.S.

Comunicar el presente importe a la intervención municipal y tesorería para su  
abono, y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre  
(apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

LA ALCALDESA

ante mi EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=\\_DzRL9l9mAY7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=_DzRL9l9mAY7P9VJvb9_g==) con sello electrónico en fecha 20/02/2023 - 13:13:40. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8xL0mta3JlW/0zlpFKPFCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/02/2023 13:11:12
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/02/2023 12:54:38
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8xL0mta3JlW%2F0zlpFKPFCA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8xL0mta3JlW%2F0zlpFKPFCA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Decreto 36/2023



## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

María López Cervantes Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha.

### EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE	DNI/PASAPORTE/NIE
412/2022	ZU9187547
413/2022	AN3754085
414/2022	PD9651018
415/2022	Q610677
416/2022	X05956506N
417/2022	28795470E
418/2022	Y08477749D
419/2022	Y08152960A
420/2022	X06704427L
421/2022	AW677820
422/2022	AV502888
423/2022	X08843589C
424/2022	X05013085M
425/2022	Y09262203W
426/2022	X02471098R
427/2022	X02471098R
428/2022	78273645E
429/2022	78273638S
430/2022	788558
431/2022	Y08516245A
432/2022	Y08516195E
433/2022	550799

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BZbBfXY4qY9JqRt32XfIw==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 09:16:01. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sIjrpY47paA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 09:13:20
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:50:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIjrpY47paA016nuYsas4w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIjrpY47paA016nuYsas4w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 36/2023

434/2022	Y08958238M
435/2022	78262741C
436/2022	77700297H
437/2022	78019433Y
438/2022	78018619C
439/2022	X07970721W
440/2022	X00761937Q
441/2022	X01219487G
442/2022	X04421224A
443/2022	X06928236S
444/2022	Y00712498H
445/2022	77699916M
446/2022	77988740H
447/2022	77988741L
448/2022	77988743K
449/2022	PAL163193
450/2022	LI9813463
451/2022	02295577Q
452/2022	306407603
453/2022	166610139
454/2022	307219827
455/2022	Y00544493M
456/2022	TOW0942890
457/2022	X06644183N
458/2022	A02140526
459/2022	X05170649L
460/2022	A02574933
461/2022	X05095880T
462/2022	X08128245E
463/2022	X06752775K
464/2022	X06912939J
465/2022	X09315056X
466/2022	Y01324439K

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BZbBfXy4qY9JqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 09:16:01. Certificado <http://www.cert.fmml.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sIjrpY47paA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 09:13:20
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:50:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.gipalme.org/verifirma/code/sIjrpY47paA016nuYsas4w%3D%3D">https://ov.gipalme.org/verifirma/code/sIjrpY47paA016nuYsas4w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 36/2023

467/2022	Y08639850Y
468/2022	A02508627

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **16/02/2023** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

### RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.  
Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA Ante mí el Secretario  
Fdo. María López Cervantes Fdo. Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020, en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BZbBrXy4qY9JqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 09:16:01. Certificado <http://www.cert.fimnt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sIjrpY47paA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 09:13:20
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:50:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIjrpY47paA016nuYsas4w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIjrpY47paA016nuYsas4w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 37/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA EL NORTE EL DÍA 26 DE FEBRERO PARA EL CARNAVAL DE GARRUCHA 2023.**

EXP. 2023/049530/006-305/00010.

**ADJUDICATARIO: ORQUESTA EL NORTE S.L.**  
CIF B-04836714

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística el día 26 de Febrero de 2023 para amenizar el Carnaval de Garrucha 2023, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRU según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA EL NORTE S.L. con CIF B-04836714 para la realización de interpretación artística musical para amenizar el Carnaval de Garrucha 2023 el día 26 de Febrero.

Con motivo de la organización del Carnaval de Garrucha 2023, se hace precisa la contratación de la actuación musical que anime el día 26 de Febrero, consistentes en la actuación del grupo musical. Desde el Área de Deportes y Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos del Festival y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Código Seguro De Verificación	Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:35:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 09:13:16
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 08:50:52
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 37/2023

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

*"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6"* estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL DE LA ORQUESTA EL NORTE EL DÍA 26 DE FEBRERO PARA EL CARNAVAL DE GARRUCHA 2023

PRECIO BASE 3.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

#### *Expediente de contratación en contratos menores*

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 09:13:16
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:50:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 37/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídica privada de acuerdo con el art. 25.1 a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", del Presupuesto General 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y I.O 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar el Carnaval 2023 el día 26 de Febrero de 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA EL NORTE EL DÍA 26 DE FEBRERO PARA EL CARNAVAL DE GARRUCHA 2023, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ORQUESTA EL NORTE S.L CIF B-04836714.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas Populares", PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical de la Orquesta El Norte el día 26 de Febrero para el Carnaval de Garrucha 2023.**

Código Seguro De Verificación	Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 09:13:16
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:50:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 37/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.000.00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630.00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630.00 €. aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, a contar desde el comienzo del Festival, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:35:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 09:13:16
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 08:50:52
Observaciones			Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 37/2023

### AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A ORQUESTA EL NORTE S.L  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES Y FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:52
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 09:13:16
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:50:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs8WXLKSDiBhEdIKJ8mAnQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 38/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF - P0404900C

D<sup>ª</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>ª</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DESONORIZACIÓN MEDIANTE SONOMOVILES Y CARROZAS CON ATREZZO INFANTIL PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2023. CPV 534223000 Remolques y semirremolques y 79952100 Servicio de organización de Eventos Culturales.**

EXP. 2023/049530/006-305/0009.

ADJUDICATARIO: ESPECTACULOS Y EVENTOS DICARO SL.  
CIF B-10793990

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El Carnaval de Garrucha constituye un evento de primer orden dentro de la relación de actividades y programas festivos que promueve este Ayuntamiento a través de la concejalía de fiestas, siendo necesaria la tramitación del presente expediente de contratación para la correcta realización de esta popular actividad. Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de nuestras costumbres y fiestas. Se determina la necesidad de una contratación externa para la prestación efectiva del servicio tal y como se especifica en el informe del Técnico municipal de fecha 20 de febrero de 2023, entendiéndose éste como servicio esencial establecido en el artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DEL EGADA DE VEINTE DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ESPECTACULOS Y EVENTOS DICARO JVC SL CIF B10793990 para la realización del servicio de alquiler de la sonorización completa con sonomovil y carrozas con atrezzo infantil para las fiestas de carnaval 2023, y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO DE ALQUILER DE LA SONORIZACIÓN COMPLETA CON SONOMOVIL Y CARROZAS CON ATREZZO INFANTIL PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2023. CPV 534223000 Remolques y semirremolques y 79952100 Servicio de organización de Eventos Culturales..

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=McgNeS\\_CFfepvCltypqCrv==](https://ov.dipalme.org/csv?id=McgNeS_CFfepvCltypqCrv==) con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:49:51. Certificado <http://www.cert.fnm.es/opcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/d1DJgQXnAX+gXyzD2t7sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:15:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 14:30:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 38/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

PRECIO BASE 5.530,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 6.691,30 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.161,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.691,30 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de alquiler de la sonorización completa con sonomovil y carrozas con atrezzo infantil para las fiestas de carnaval 2023)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2023 prorrogado a fecha 1 de enero de 2023 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y L.O 2/012 27 abril. INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=M6gNcS...CFiepvQlypqCrw==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:49:51. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/d1DJgQXnAX+qXyzD2t7sw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:35:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 08:15:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 14:30:42
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 38/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.530,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.161,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.691,30 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de Servicio de alquiler de la sonorización completa con sonomovil y carrozas con atrezzo infantil para las fiestas de carnaval 2022.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS DE SONORIZACIÓN MEDIANTE SONOMOVIL Y CARROZAS CON ATREZZO INFANTIL PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2023. acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ESPECTACULOS Y EVENTOS DICARO JVS SL  
CIF B-10793990.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2023

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización del servicio de alquiler de la sonorización completa con sonomovil y carrozas con atrezzo infantil para las fiestas de carnaval 2023**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.530,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.161,30 €) siendo la cuantía total con impuestos de 6.691,30 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES 24 DE ABRIL DE 2023, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=McgNoS\\_CfiepviQyppqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=McgNoS_CfiepviQyppqCrw==) con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:49:51. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/d1DJgQXnAX+gXyzD2t7sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:15:32
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 14:30:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 38/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=M6giNoS\\_CfFiepvQiyppqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=M6giNoS_CfFiepvQiyppqCrw==) con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:49:51. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/d1DJgQXnAX+gXyzD2t7sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:15:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 14:30:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 38/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

ESPECTACULOS Y EVENTOS DICARO JVS SL.  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES.  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=McgNoS\\_CFiepvfQiyppqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=McgNoS_CFiepvfQiyppqCrw==) con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:49:51. Certificado <http://www.cert.fnm1.es/dpccs> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/d1DJgQXnAX+gXyzD2t7sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:15:32
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 14:30:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fd1DJgQXnAX%2BgXyzD2t7sw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Decreto 39/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de mobiliario para el Coto de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril. INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 12.615,00 € (más IVA 21% en partida independiente 2.649,15 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.264,15€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NXBjUdMVuQIAyCgIGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:49:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	eLgdbIhGPE1e6YK1+D//OQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:35:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 11:30:18
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 10:09:56
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eLgdbIhGPE1e6YK1%2BD%2F%2FOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eLgdbIhGPE1e6YK1%2BD%2F%2FOQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 39/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de mobiliario para el Coto de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL COTO DE GARRUCHA a favor de T.Q TECNOL S.A, CIF A43501352.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y dependencias Municipales" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de mobiliario para el Coto de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 12.615,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.649,15 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.264,15 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 15 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=NXBjUdMVuQIAYCgfgCcyYA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:49:57. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	eLGdBIhGPE1e6YK1+D//OQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 11:30:18
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 10:09:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eLGdBIhGPE1e6YK1%2BD%2F%2FOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eLGdBIhGPE1e6YK1%2BD%2F%2FOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 39/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP.

**A T.Q TECNOL S.A**  
**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**  
**AL ÁREA DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS**  
**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=NXBjUdMVuQIAyCgfGCoyYA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:49:57. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eLGdBThGPE1e6YK1+d//OQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:35:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 11:30:18
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 10:09:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eLGdBThGPE1e6YK1%2BD%2F%2FOQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eLGdBThGPE1e6YK1%2BD%2F%2FOQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 40/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>ª</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril. modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>ª</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DEL MUNICIPIO PARA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023. CPV 72224000-1.**

EXP. 2023/049530/006-305/00007.

**ADJUDICATARIO: NUBIA CONSULTORES S.L. , CIF B18974162.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP se procede iniciar contrato menor de servicios de asistencia técnica para la elaboración de dossier de documentos exigidos para la presentación formal de un Plan de sostenibilidad turística en destinos encuadrado dentro del Programa Next Generation EU y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado, convocatoria extraordinaria 2023. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone del personal ni de los medios propios para la realización de estos servicios por lo que la única alternativa viable para poder acceder a estos Fondos son los servicios de una Consultoría y asesoría externa para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

El presente contrato es necesario con el fin de conseguir una financiación a través de convocatorias para impulsar la puesta en marcha de los planes de sostenibilidad turística en destino, mediante la elaboración de un diagnóstico turístico del municipio de Garrucha del Ayuntamiento de Garrucha dirigido a la realización de documentos formales que exige el Programa de Planes de Sostenibilidad turística en Destino de cara a la presentación en régimen de concurrencia competitiva en la convocatoria 2023, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, NUBIA CONSULTORES S.L. , CIF B18974162 para la realización del servicio para la elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos del municipio para la Convocatoria Extraordinario 2023, oferta de fecha 14/02/2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=97Nbv99pZOdM22bStiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:03. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sFbbLgt9gGAV1aztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:36:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 09:03:53
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 08:53:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9gGAV1aztNZgtOw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9gGAV1aztNZgtOw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 40/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DEL MUNICIPIO PARA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023. CPV 72224000-1.

PRECIO BASE 14.400.00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.024,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.424,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para la elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos del municipio para la Convocatoria Extraordinario 2023

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 "Trabajos otras empresas", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales. lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad

Código Seguro De Verificación	sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:36:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 09:03:53
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 08:53:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw#3D#3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 40/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril. INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.400,00€ (más IVA 21% en partida independiente , 3.024,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.424,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos del municipio para la Convocatoria Extraordinario 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DEL MUNICIPIO PARA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023. CPV 72224000-1. acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de NUBIA CONSULTORES S.L.L. . CIF B18974162.

**ADJUDICACIÓN** de contrato menor de servicios para la elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos del municipio para la Convocatoria Extraordinario 2023.

**ADJUDICACIÓN** en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.400,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 3.024,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 17.424,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden IAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** EL PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 MES, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=97Nbv9p9zOdM2bSiOCgFA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:03. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:36:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 09:03:53
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 08:53:59
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 40/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA

ANTE MI

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=87Nbyg9pzOdM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:03. Certificado <http://www.cert.inm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:36:03	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 09:03:53	
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 08:53:59	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 40/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

A NUBIA CONSULTORES SLL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/ov?i=97fNbv9pZOdM22bSIOGFA> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:03. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:36:03
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 09:03:53
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 08:53:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sFbbLgt9qGAV1aztNZgtOw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 41/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO Y ALQUILER DE SONIDO Y LUCES PARA ESCENARIO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2023 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCÍA.**

EXP. 2023/049530/006-305/00008.

ADJUDICATARIO: ORQUESTA EL NORTE S.L CIF B-04636714

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación de un servicio de carácter puntual de alquiler, montaje, servicio técnico y desmontaje de un equipo de sonido y luces para escenario, incluido el personal técnico necesario para que se ejecuten con plenas garantías técnicas las actividades relacionada con el día 25 de febrero de 2023 "Musical Tamara Gerez", así como el personal de carga y descarga. El objeto del contrato se instalará en la Carpa que se instalará en el Puerto para la celebraciones propias de la festividad de Carnaval y fiesta del Día de Andalucía y se hace necesario dicho contrato ya que el Ayuntamiento y así se pone de manifiesto en el Informe Técnico de justificación de insuficiencia de Medios "no dispone de medios materiales ni personales para la realización de estos servicios especializados ", motivándose por tanto la ejecución del contrato, para satisfacer las necesidades de esparcimiento cultural y festivos del municipio en las fiestas de Carnaval y día de Andalucía.

Se considera servicio esencial establecido en el artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTE DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA EL NORTE S.L, CIF B-04636714 para el servicio de alquiler del equipo de sonido y luces, oferta de fecha 8 de febrero de 2023.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO y ALQUILER DE SONIDO Y LUCES PARA ESCENARIO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2023 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCÍA. CPV 51313000-9 .

PRECIO BASE 2.000,00 euros de licitación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ovd?id=97Nbv9pzOOrLJxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:12. Certificado <http://www.cert.lnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TOaTUubtZ9F×4G6UxzX+XA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:36:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 08:15:34
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 14:30:33
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TOaTUubtZ9F×4G6UxzX%2BXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TOaTUubtZ9F×4G6UxzX%2BXA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 41/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 2.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente. 420.00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el alquiler de equipo de sonido y luces el día 25 de febrero)

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699, del Presupuesto General del Ejercicio 2023 prorrogado a fecha 1 de enero de 2023 conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=97Nbv9pZOfOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TOaTUubtZ9Fx4G6UxzX+XA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:36:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 08:15:34
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 14:30:33
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TOaTUubtZ9Fx4G6UxzX%2BXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TOaTUubtZ9Fx4G6UxzX%2BXA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 41/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 420.00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de alquiler de equipo de sonido para escenario.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIO Y ALQUILER DE SONIDO Y LUCES PARA ESCENARIO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2023 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCÍA; acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor del licitador ORQUESTA EL NORTE S.L. CIF B-04636714.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 PRESUPUESTO GENERAL 2023.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de **servicio y alquiler de sonido y luces para escenario el día 25 de febrero de 2023 con motivo de las fiestas Carnaval y día de Andalucía . CPV 51313000-9.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente,420,00) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA , tiempo estimado de la duración del servicio , siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=97Nbxg9pzOfOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ToaTUubtZ9Fx4G6UxzX+XA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:36:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 08:15:34
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 14:30:33
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ToaTUubtZ9Fx4G6UxzX%2BXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ToaTUubtZ9Fx4G6UxzX%2BXA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 41/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 bril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

**A ORQUESTA EL NORTE S.L**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=97Nbv9pZQIOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpces> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TOaTUubtZ9Fx4G6UxzX+XA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 12:36:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/02/2023 08:15:34
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	21/02/2023 14:30:33
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TOaTUubtZ9Fx4G6UxzX%2BXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TOaTUubtZ9Fx4G6UxzX%2BXA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 41/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

A ÁREA GENERAL DE HACIENDA.  
A ÁREA GENERAL DE FESTEJOS Y DEPORTES  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/CSV?id=97Nbv9pZOfOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 22/02/2023 - 12:50:12. Certificado <http://www.ccr.inmt.es/dpccs> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	T0aTUubtZ9Fx4G6UxzX+XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 12:36:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/02/2023 08:15:34
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/02/2023 14:30:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T0aTUubtZ9Fx4G6UxzX*2BXA*3D*3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T0aTUubtZ9Fx4G6UxzX*2BXA*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 42/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Mediante el presente acto, DECRETO se ACEPTA de PLANO y de PLENO las determinaciones establecidas en Resolución, Acuerdo de minoración de ayudas

VISTO el acuerdo de inicio de procedimiento de minoración de ayuda en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el ámbito de actuación del Grupo ALP Costa de Almería, en el marco del FEMP. Acuerdo de inicio del procedimiento de minoración de la Resolución de seis de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación al EXPEDIENTE 412AND70075. Comunicación de fecha de 20/02/2023 SDP/DIMAP/MMAV/JTJ emitida por Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Almería, formalizado a fecha de 17 y 20/02/2023

Acuerdo expreso que determina el inicio del procedimiento legalmente establecido de minoración de la ayuda otorgada en Resolución de 06/10/2021 en la cuantía de 117,13 euros, constituyendo un 0,51% de la diferencia entre la ayuda aprobada por importe de 23.130,36 euros, con una inversión aceptada de 28.912,95 euros, y minoración, siendo la finalmente otorgada de 23.013,23 euros, resultante del gasto final presentado y aceptado de 28.766,54 euros.

Por todo lo expuesto en cumplimiento de pleno y de plano de dicho acuerdo de la minoración de ayuda expedido por Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Almería, a fecha de 20/02/20023 EXPEDIENTE 412AND70075:

Primero.- Se ACEPTA de forma expresa, manifiesta y fehaciente la minoración de la ayuda, aceptándose la finalmente otorgada de 23.013,23 euros resultante del gasto final presentado y aceptado de 28.766,54 euros

Segundo.- Procédase a la práctica de la notificación a la CCAA, Delegación Territorial de Almería, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=WnrzJp416OsMeyZqPKzOLA==> con sello electrónico en fecha 23/02/2023 - 10:52:03. Certificado <http://www.cert.fnmt.csidpces> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uJW79RVuHy+GTPKuWfoieQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2023 10:36:21
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2023 09:40:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uJW79RVuHy%2BGTPKuWfoieQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uJW79RVuHy%2BGTPKuWfoieQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 43/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO

Aprobar el pago de la factura N° Emit 48 (N° registro de contabilidad 2023-346) emitida por Juan José Fernández Aguilera con NIF77440557V por importe de 4.400 euros (cuatro mil cuatrocientos euros) para "Concierto el día 27-2-2023

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, anexando la factura mencionada y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de firma digital

VºBº LA ALCALDESA

Fdo María López Cervantes

DOY FE  
EL SECRETARIO

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=NU\\_sLKj4izJ25SmQZdvIRw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=NU_sLKj4izJ25SmQZdvIRw==) con sello electrónico en fecha 23/02/2023 - 13:47:16. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QiJQ1PyTTY10t2VCDsuVoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2023 13:45:52
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/02/2023 13:44:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QiJQ1PyTTY10t2VCDsuVoA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QiJQ1PyTTY10t2VCDsuVoA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

